



#### DECRETO

Que la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía publica en el BOJA Nº 90, la Orden de 7 de mayo de 2019, por la que se distribuyen créditos entre los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de Renta Mínima de Inserción Social.

En la citada Orden se asignan al Excmo. Ayuntamiento de Jaén créditos por importe de 56.351,07 € y 74.360,50 €, destinados a financiar la contratación de tres profesionales que posean la titulación de Grado o Diplomatura en Trabajo Social y 5 profesionales de personal administrativo respectivamente durante un periodo máximo de seis meses.

Igualmente en la citada Orden se indica que las contrataciones deberán formalizarse como máximo en los tres meses siguientes al ingreso de las cantidades satisfechas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, que fue el día 14 de junio de 2019.

Visto lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 8.1 de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y Art. 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, atendiendo a razones justificadas de necesidad y urgencia que precisan de un procedimiento de selección ágil, pero que, en todo caso, respeta los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como los principios rectores que conducen a la adquisición de la relación de servicios prevista en el ordenamiento jurídico y en el Art. 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y respetando, en todo caso, en el Art. 19.3 de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para el ejercicio 2019:

- Que como consecuencia de la subvención concedida, se está tramitando expediente de Generación de Crédito para dar cobertura presupuestaría en el Capítulo I del Presupuesto vigente del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, a las contrataciones de personal que nos ocupan.
- Se corresponde con lo dispuesto en el apartado Ñ) del citado artículo, ya que el trabajo que realiza todo el personal que presta servicios en los Servicios Sociales, con independencia de su categoría profesional, redunda directamente en asistencia a los usuarios de los mismos.





- Que es necesario, urgente e inaplazable llevar a cabo la contratación de 3 Trabajadores/as Sociales que presten servicio en el Patronato Municipal de Asuntos Sociales temporalmente, como refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de Renta Mínima de Inserción Social.

Visto lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO.- Proceder a la convocatoria para la selección de 3 Trabajadores/as Sociales para el Patronato Municipal de Asuntos Sociales, de conformidad con las bases que a continuación se determina.

La contratación tendrá carácter temporal, con un periodo máximo de seis meses.

**SEGUNDO.-** Ordenar que se presente Oferta Pública de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo y la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales para salvaguardar los principios de publicidad, libre concurrencia, capacidad, igualdad y transparencia en el proceso.

#### BASES

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la selección de 3 Trabajadores/as Sociales para el Patronato Municipal de Asuntos Sociales, clasificadas en el grupo A2, mediante el sistema de Concurso Oposición y presentación de Oferta Pública de empleo al S. A. E.

### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:**

- 1°. Para poder participar en este proceso selectivo es necesario reunir los siguientes requisitos:
- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo referente al acceso público de nacionales de otros Estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.



Patronato Municipal de Asuntos Sociales

- Exemo. Ayuntamiento de Jaén
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de Grado o Diplomado en Trabajo Social.

En caso de equivalencia académica, ésta deberá ser acreditada por el interesado mediante resolución emitida por el órgano competente en dicha materia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

## Formación complementaria:

- Conocimientos sobre paquetes informáticos de uso común (Word, Access, Excel)
- 2°. Los requisitos previstos en los puntos anteriores deberán reunirse antes de la presentación de la correspondiente Oferta de Empleo en el Servicio Andaluz de Empleo y mantenerse durante la vigencia del contrato.
- 3°.- Los documentos acreditativos de cumplir los requisitos exigidos en esta base solamente se aportaran en el caso de ser seleccionado y con carácter previo a la formalización del contrato.

#### TERCERA.- DESARROLLO DEL PROCESO:

Para realizar la selección objeto de esta convocatoria, se procederá a efectuar una solicitud de Oferta Pública de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo, por la que se requerirá personas que reúnan los requisitos exigidos en la Base segunda.

Además de la presentación de la Oferta en el S. A. E., las presentes Bases se expondrán en el Tablón de Anuncios ubicado en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, donde se publicaran igualmente los sucesivos anuncios relacionados con esta oferta.

Las personas preseleccionadas por el S. A. E. conforme a los requisitos establecidos serán sometidas al proceso selectivo y para ello <u>con al menos dos días de antelación a la celebración del proceso selectivo</u>, presentarán en el Patronato





Municipal de Asuntos Sociales los documentos que estimen convenientes para valorar en la fase de concurso, con arreglo a lo determinado en el Anexo de esta convocatoria. Dichos documentos serán presentados en el Registro General del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, cuyo horario de apertura es de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas, o en la forma establecida en la Ley 39/20015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los méritos se acreditarán mediante originales o fotocopias compulsadas y no se valorarán aquellos que se justifiquen o presenten fuera del plazo establecido para su presentación.

Se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jaén la relación de personas preseleccionadas por el SAE. En esta misma publicación o si las necesidades y/o circunstancias así lo exigen, publicará en otro momento la fecha, lugar y hora en que tendrá lugar el proceso selectivo, al cual las personas aspirantes deberán venir provistos de su DNI.

#### **CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:**

El órgano de selección, cuyo nombramiento, lugar, fecha y hora de constitución será expuesto en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, y estará compuesto por un Presidente, cuatro vocales y el Secretario de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal han de poseer igual o superior titulación que la exigida para la plaza objeto de selección.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir y podrán ser recusados por los candidatos cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario.

En caso de ausencia del Presidente o del Secretario se estará a lo dispuesto, respectivamente, en el artículo 19.2 y 19.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.





El Tribunal está facultado para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten en el desarrollo del presente proceso selectivo.

El Tribunal se clasifica dentro de la categoría segunda, a los efectos de lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo y disposiciones complementarias, a los efectos del percibo de asistencias.

# QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El proceso selectivo consistirá en la valoración de los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al baremo establecido en el Anexo de esta convocatoria.

En atención a la naturaleza y especificidad de las tareas a desarrollar, finalizado el proceso de baremación, se realizará la fase de Oposición que consistirá en una prueba tipo test.

La puntuación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso y en la oposición.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, relación de las personas seleccionadas por orden de puntuación, de mayor a menor y elevará propuesta al órgano competente para la formalización de los contratos correspondientes a los que hayan obtenido la mayor puntuación.

Con el resto de candidatos/as se creara una bolsa para próximas contrataciones y/o sustituciones de bajas por enfermedad, renuncias, etc., que se puedan producir durante el desarrollo y ejecución del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas, con una vigencia de tres años, de tal modo que los contratos que vayan surgiendo se ofrezcan a los aspirantes por orden de puntuación y cuando finalice cada contrato, el aspirante pase a ocupar el último puesto en la bolsa.

El aspirante que renuncie a un contrato sin alegación justificada quedará excluido de la bolsa. Se consideran alegaciones justificadas la incapacidad temporal por accidente laboral o enfermedad común, tener otro contrato en vigor por cuenta ajena o propia, situación de riesgo en el embarazo, maternidad o paternidad hasta 180 días después del parto.

## SEXTA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:





Las personas seleccionadas aportarán dentro del plazo de <u>TRES DÍAS HÁBILES</u>, contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta definitiva del Tribunal, la documentación que acredite cada uno de los requisitos especificados en la Base Segunda de la convocatoria, así como cualquier otro documento que le sea solicitado por el Patronato Municipal de Asuntos Sociales para cumplir el objeto de este proceso.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no se podrá proceder a la contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad, en cuyo caso se resolverá su exclusión, decayendo en los derechos e intereses legítimos de la contratación y se procederá a llamar al siguiente candidato por orden de puntuación.

Una vez presenten la documentación, si ésta se halla conforme a lo dispuesto en estas Bases, se procederá a la formalización del contrato correspondiente.

## SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN:

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

#### **OCTAVA.- BASE FINAL:**

Esta convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/20015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; así como el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba Régimen General de Ingreso en la Administración Pública.

#### ANEXO

### 1) CONCURSO:

## 1.1.- Méritos por cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la asistencia a cursos <u>siempre que se encuentren relacionados con las funciones a</u> desarrollar:





Hasta 14 horas o 2 días	0,15 puntos
De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración	0,20 puntos
De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración	0,30 puntos
De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración	0,40 puntos
De 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración	0,50 puntos
De 200 horas o más o más de 40 días	1,00 puntos

Puntuación máxima por este apartado . . . . . . . . 2,00 puntos

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala anterior.

## 1.2.- Méritos por tiempo de trabajo

Se valorarán los méritos alegados por los aspirantes, en idéntica plaza o puesto de características similares al que se opta, en función del siguiente baremo:

1.a) Por mes completo de servicios prestados en este Patronato	0.20 puntos
Municipal de Asuntos Sociales	
1.b) Por mes completo de servicios prestados en la Administración	
Pública	0,10 puntos
1.c) Por mes completo de servicios prestados en Empresas	
Privadas o contrato administrativo de prestación de servicios a la	
Administración, ONGs, Entidades, Fundaciones, etc., de carácter	0,05 puntos
social	

### Puntuación máxima por este apartado............... 6,00 puntos

A los efectos de la valoración de los servicios no se computará las fracciones inferiores a un mes.

Si algún aspirante llegase al máximo de puntuación en este apartado, al resto se le adaptarán las puntuaciones proporcionalmente.

Los méritos profesionales se acreditarán, en el caso de servicios en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se acredite los servicios prestados, la categoría y las funciones realizadas.

En el caso de las empresas privadas, mediante contratos de trabajo en los que conste el tiempo de duración y la categoría, además del informe de la vida laboral o cualquier otro medio de prueba por el que el Tribunal aprecie, clara y fehacientemente, lo dispuesto en el punto 1.c. de este apartado.





En el caso de contratos de prestación de servicios a la Administración, mediante dichos contratos y, si fuera necesario por no quedar suficientemente especificado en los mismos el tiempo de duración, la categoría y las funciones desarrolladas, documentación complementaria en que se haga constar estos extremos.

Los documentos señalados más arriba serán originales o fotocopias compulsadas según lo determinado en la Base Tercera.

## PUNTUACIÓN MÁXIMA EN EL CONCURSO..... 8.00 PUNTOS

## 2) OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba tipo test que versará sobre temas relacionados con los Servicios Sociales y con la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

La prueba constará de 24 preguntas, con una valoración de 0,50 puntos cada una, con tres respuestas posibles de las cuales solo una es la correcta. Se penalizarán las respuestas incorrectas a razón de 0,10 puntos cada una. Se concederán 45 minutos para la realización de la prueba tipo test.

# PUNTUACIÓN MÁXIMA POR LA OPOSICIÓN...... 12,00 PUNTOS

# PUNTUACIÓN MÁXIMA POR TODO EL PROCESO. . 20,00 PUNTOS

En el supuesto de empate en la puntuación total del proceso, primará la persona que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición y si persiste el empate primará el orden alfabético.

Publíquese la presente resolución en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén e inscríbase en el Libro de Resoluciones de la Presidencia.

En Jaén a 1 de Julio de 2019

LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO,